

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. OCHENTA Y DOS**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Julio 12 de 1989

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- I.- Instalación de la Sesión.
 - II.- Lectura del Orden del Día.
 - III.- Primer punto del Orden del Día: "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte".- *O. Jaksel*
 - IV.- 2.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura". *B. Jaksel*
 - V.- 3.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Administradores Profesionales del Ecuador".- *B. Jaksel*
 - VI.- Clausura de la Sesión.-
-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Julio 12 de 1989

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

- I.- Instalación de la Sesión.----- 2
- II.- Lectura del Orden del Día: "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte; 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura; 3. Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales; -- 4.- Primer Debate del Proyecto de Decreto -- que Establece Pensión Vitalicia en Favor de la señor Judith Palacios, Vda. de Palacios; - 5.- Primer Debate del Proyecto de Decreto -- que Reforma el Decreto Supremo No. 1006, de 7 de mayo de 1965, publicado en el Registro Oficial No. 510 de 31 de mayo de 1965; 6. -- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador; 7.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Impuesto a la Renta; 8.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Crédito Campesino en el Banco Nacional de Fomento".-----

INTERVENCIONES:

EL H. BUCARAM ORTIZ.----- 2-3



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Julio 12 de 1989

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

| | |
|--------------------------------|------|
| EL H. COCIOS JARAMILLO.----- | 3-4 |
| EL H. CARDENAS ESPINOSA.----- | 4-12 |
| EL H. RIVADENEIRA JATIVA.----- | 5-11 |
| EL H. UGARTE AGUILAR.----- | 7 |
| EL H. CHAMORRO JARAMILLO.----- | 11 |
| EL H. CELLERI CEDEÑO.----- | 12 |

III.- "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Re-
formatoria a la Ley Sustitutiva a la
Compensación del Transporte".-----

IV.- "2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de
Ejercicio Profesional de la Arquitec-
tura".-----

INTERVENCIONES:

| | |
|--------------------------------|----------|
| EL H. BUCARAM ORTIZ.----- | 18-26-27 |
| EL H. MEDINA LOPEZ.----- | 19 |
| EL H. CARRASCO ZAMORA.----- | 19-26-30 |
| EL H. RIVADENEIRA JATIVA.----- | 20-31 |
| EL H. MEDINA LOPEZ.----- | 20 |
| EL H. BUCARAM ORTIZ.----- | 30-31 |
| EL H. SOLINES CORONEL.----- | 30 |
| EL H. CARRASCO ZAMORA.----- | 32 |

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Julio 12 de 1989

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

V.- "3.- Primer Debate del Proyecto de Ley de -
Ejercicio Profesional de los Adminis -
tradores Profesionales del Ecuador".-- 35

INTERVENCIONES:

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.----- 36-37
EL H. BUCARAM ORTIZ.----- 38
EL H. CARRASCO ZAMORA.----- 38

.VI.- Clausura de la Sesión.----- 39

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor Honorable Lcdo. NICOLAS ISSA OBANDO, Presidente Encargado, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor Lcdo. Carlos Alberto Soto, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL.

| | |
|------------------------------|---------------------------|
| H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ | H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO |
| H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO | H. CARLOS SOLINES CORONEL |
| H. EFREN COCIOS JARAMILLO | H. OSCAR CELLERI CEDEÑO |

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS | H. JUAN CARDENAS ESPINOSA |
| H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO | H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA |
| H. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU | H. EDISON GUSTAVO CHAVEZ |

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| H. CARLOS GARCIA GARCIA | H. CARLOS VALLEJO LOPEZ |
| H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO | H. JAIME ASPIAZU SEMINARIO |
| H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ | H. JOSE UGARTE AGUILAR |
| H. FACUNDO FLORES LOPEZ | ----- |

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| H. RICHARD GUILLEN ZAMBRANO | H. RAUL CARRASCO ZAMORA |
| H. JORGE CONZALEZ GRANDA | H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO |
| H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS | H. JACOBO BUCARAM ORTIZ |

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores tomar asiento para constatar el quórum. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la Sala dieciocho señores diputados. Se cumple además, el requisito reglamentario de dos honorables legisladores por Comisión, por lo tanto existe el quórum reglamentario.-

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum, declaro instalada la sesión.- Sírvase leer el Orden del Día, señor Secretario.

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte; 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura; 3.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales; 4.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Judith Palacios Vda. de Palacios; 5.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto Supremo No. 1006, de 7 de mayo de 1965, publicado en el Registro Oficial No. 510 de 31 de mayo de 1965; 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador; 7.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Impuesto a la Renta; 8.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Crédito Campesino en el Banco Nacional de Fomento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente. Existiendo ya connotación aquí en el seno del Congreso, por una situación que los trabajadores y empleados administrativos del Congreso Nacional desean exponer ante un alza de sueldos y remuneraciones en la que no ha existido la síndéresis necesaria, dado

.../...

que todos los trabajadores y empleados tienen las mismas necesidades. Se ha incrementado remuneraciones a un determinado sector en cantidades sustanciales de acuerdo al incremento del costo de la vida, pero se ha marginado a un grueso sector de empleados administrativos y trabajadores; en vista de que a igual trabajo tiene que existir igual remuneración, creo que es necesario, señor Presidente, y por eso mi petitorio de que se haga justicia. No puede ser posible que en casa de herrero, cuchillo de palo, se haga justicia y se los reciba en Comisión General, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Cocíos tiene la palabra. Un momentito, por favor, señor Diputado. Les ruego a los señores empleados guardar absoluto silencio; les recuerdo que de acuerdo al Reglamento, no se puede hacer ningún tipo de expresiones ni a favor ni en contra de lo que expresan los señores legisladores. Si actuamos así, podemos llevar adelante esta sesión con toda tranquilidad, de lo contrario me vería obligado a pedirles que abandonen la Sala, para poder sesionar a nivel parlamentario. Les ruego colaboración de parte de ustedes, con todas las consideraciones. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores. En mi calidad de Jefe del Bloque Legislativo de Izquierda Democrática, quiero también solicitarle a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, que recibamos en Comisión General a los trabajadores del Congreso, a nuestros compañeros de trabajo, quienes comparten con nosotros la dura tarea legislativa en todos los órdenes, para que ellos expongan realmente sus aspiraciones y sus anhelos, y que esas aspiraciones y esos anhelos justos desde todo punto de vista, sean recogidos favorablemente por el Congreso Nacional, en consideración a las reales necesidades y limitaciones de su economía, así como a las reales limitaciones del Congreso Nacional. Yo creo que un incremento de salarios en las circunstancias actuales, amerita, pero tiene que estar dentro del límite de las posibilidades de la situación económica general del Congreso Nacional. De manera que nosotros como el bloque más numeroso de este Congreso Nacional, que compartimos con ellos

.../...
en diferentes gestiones, quisiéramos escucharles en una Comisión General, para lo cual apelo a usted, señor Presidente, a que se sirva concederles esta petición que han venido formulando. Ya en la parte concreta y de fondo, nos sumaremos los diputados del partido presurosos al incremento de los salarios, que estará, como digo y repito, en condiciones que la economía del Congreso lo permita. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las intervenciones de los Diputados Cárdenas y Rivadeneira, y el Diputado Ugarte, voy a dar paso a la Comisión General solicitada por el Diputado Cocíos y entiendo que también por el Diputado Bucaram. El Diputado Cárdenas tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, señores diputados: Hoy no es un día igual que todos para la clase trabajadora del país, hoy se cumplió la segunda huelga nacional con la que la clase trabajadora del Ecuador le llama la atención al Gobierno Nacional del doctor Rodrigo Borja, sobre una serie de rectificaciones que son indispensables, sobre todo en la conducción de la política económica y social de este país. No puede considerarse un gobierno que enfrenta con represión a una de las manifestaciones de los hombres pobres del país, como quienes tengan derecho a reivindicar un supuesto triunfo frente a su propio pueblo. Aquí no hay vencedores ni vencidos, pero sí hay un llamado de atención, un jalón de orejas importante que le hace el pueblo a un gobierno que ha esquivado la línea en la conducción de la esperanza que le ofreció al pueblo ecuatoriano.- Reivindicamos como un derecho inmanente el derecho a la protesta que tiene nuestro pueblo. Y en este augusto Recinto, donde hace tres meses se cursó un acuerdo con el que se apoyó entusiastamente una huelga nacional, volvemos a expresar nuestro criterio reivindicando el derecho de nuestro pueblo a este tipo de protestas al cumplirse la segunda huelga nacional en lo que va del gobierno socialdemócrata.- Por otro lado, señor Presidente, en razón de que fuimos autores de una denuncia mediante la cual pusimos en alerta, que en forma arbitraria el señor Ministro de Finanzas se había permitido disminuir el Presupuesto del Congreso Nacional en algo más de trescientos millones de sucres, y esa arbitrariedad ha sido subsanada mediante el traspaso respectivo. Nosotros apoya-

.... /

mos con toda decisión, porque la creemos justa, por ser parte de un pueblo empobrecido a quienes no les alcanza el salario, es justo que escuchemos el planteamiento de los empleados, funcionarios y trabajadores del Congreso Nacional, ellos que conocen muy de cerca la problemática de este Congreso, deben ser, como en efecto va a suceder, los legítimos interlocutores para expresar sus puntos de vista. Y este Congreso no va a cumplir simplemente con un formulismo de oírles, sino que ésta sea una oportunidad para que usted, señor Presidente, convoque a la Comisión de Mesa y se dé solución a este problema con la diligencia que el caso amerita. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rivadeneira tiene la palabra.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados, compañeros trabajadores del Congreso: Hace pocos momentos, señor Presidente, se ha concluido una actitud de firmeza y de lucha de los trabajadores ecuatorianos y de los sectores populares organizados en el país, incluyendo las organizaciones sindicales populares y las organizaciones de indígenas que en los últimos tiempos se han pronunciado por la defensa de sus intereses, por el rescate de la dignidad que tienen todos estos sectores marginados, pero que naturalmente no pierden la esperanza de que exista un cambio social auténtico, verdadero, en este país. Entre las reivindicaciones que se plantean en la huelga preventiva que ha concluido, está también el asunto económico, porque naturalmente todo el pueblo ecuatoriano, y en especial los trabajadores de este país sufren la situación de crisis económica y social que está cundiendo por todas partes. Decía, que en esos planteamientos, existe el asunto del alza de sueldos y salarios, del incremento de las remuneraciones, a más de muchísimas otras aspiraciones que tienen los sectores populares organizados. En ese contexto, señor Presidente, me parece que la petición, la actitud adoptada por los empleados y trabajadores del Congreso Nacional en este día precisamente, me parece que es rescatable y es digna de consideración y de respaldo, porque este día 12 de julio se ha culminado una huelga preventiva en favor de los intereses populares, los intereses de los trabajadores, y

.../...

ellos también aquí como parte de ese contexto global nacional, se encuentran organizados, para solicitar que se mejoren sus condiciones, o por lo menos que no se realicen discriminaciones en esta Función Pública. En ese sentido, señor Presidente, yo también me sumaría a la petición que se ha hecho, para escucharlos y naturalmente resolver lo conveniente al respecto. Me va a permitir, señor Presidente, que aprovechando el uso de la palabra, solicite a usted, muy comedidamente, ponga en consideración del Plenario de Comisiones, dos proyectos de acuerdo. El primero, se refiere a la conmemoración que el próximo 19 de julio se va a realizar en el hermano país de Nicaragua, diez años de la Revolución Popular Sandinista, del triunfo de las fuerzas populares nicaraguenses en contra de la dictadura de los Somoza. Este 19 de julio, el país de Sandino está conmemorando el inicio, naturalmente una fase, una etapa del inicio de su gesta transformadora. Yo creo que es indispensable que el Plenario de Comisiones salude al décimo aniversario de la Revolución Nicaraguense; este es el primer Acuerdo, señor Presidente. Y el segundo, que de una vez lo menciono, para que se digne usted tramitarlo, es el que se refiere a la conmemoración también de los Ciento sesenta y seis años de la Batalla de Ibarra. El 17 de julio próximo, el lunes, se conmemora este Aniversario de la Batalla de Ibarra. En 1823, el propio Libertador Simón Bolívar, creo que en la única ocasión en que comandó un ejército, logró que en Ibarra se diera una batalla fundamental para lograr sellar la independencia de nuestra Patria. Y me parece también que es conveniente que el Plenario de Comisiones salude este Aniversario de la Batalla de Ibarra. Por estas consideraciones, señor Presidente, rogaría a usted, que en primer lugar dé paso a esa Comisión General de los trabajadores del Congreso, y también usted ordene el trámite correspondiente a esos proyectos de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase recabar los dos acuerdos para darles el trámite respectivo. Los dos señores representantes de los funcionarios y trabajadores del Congreso que van a hacer el uso de la palabra, que se sirvan acercarse a la Presidencia ... Disculpe usted, Diputado Ugarte,

.../...

tiene la palabra,-----

EL H. ÚGARTE AGUILAR.- Yo pensé que ya me había sacado del partido, señor Presidente ... del partido que estamos jugando aquí ..., no, són otros los que me quieren sacar. Señor Presidente, para solicitar a usted, o para más bien dicho, para solidarizarme con los honorables legisladores que me han antecedido en el uso de la palabra. Yo no creo que este es el momento de hacer proselitismo político ni de hacer demagogia, yo creo que este es el momento de expresar nuestra solidaridad con aquellos ecuatorianos que junto a nosotros cumplen en este Parlamento Nacional la responsabilidad que nos confió el pueblo del Ecuador, de venir a servirlo aquí en este Congreso de la República. Por esa razón, señor Presidente, yo no quería dejar pasar por alto mi deseo de solidaridad con los compañeros empleados del Parlamento Nacional, que según tengo entendido, están siendo marginados en ciertas aspiraciones económicas a los que ellos tienen derecho con justa razón, señor Presidente. Nada más que eso, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a dar el uso de la palabra a dos representantes de los empleados y trabajadores, cada uno de ellos podrá hacer uso de la palabra por el tiempo de diez minutos, luego declararemos un receso para dar por finalizada la Comisión General y empezar la sesión. Tiene la palabra el señor Marco Calero.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MARCO CALERO, EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADOS DEL H. CONGRESO NACIONAL.- Gracias, señor Presidente. En primer lugar, un agradecimiento al Honorable Diputado Bucaram, por haberse hecho eco a esta solicitud de nosotros; y en segundo lugar, al señor Presidente, por haber dado paso al mismo; igualmente un agradecimiento a los señores diputados que tuvieron la amabilidad de apoyarnos desde sus curules. En honor al tiempo, voy a ser lo más corto y lo más conciso posible. Sabemos que extraoficialmente, lo digo extraoficialmente, porque desgraciadamente no hemos podido recabar los documentos pertinentes de que se ha dado una elevación de gastos de representación y residencia a cuatro clases, podríamos decir, de empleados del Congreso Nacional, que son: asesores, coordinadores, jefes departamentales y asistentes parlamenta-

.../...

rios. Esta odiosa discriminación, que supuestamente se ha dado, repito, lo digo supuestamente porque no contamos con los documentos, llegan a más de otros gastos, a una cifra de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES de sucres, que restados de una devolución del Ministerio de Finanzas, por una cantidad de trescientos treinta millones de sucres, da un sobrante de cuarenta y seis millones de sucres. Esos cuarenta y seis millones de sucres, obviamente que va a ser repartido a la gran mayoría de los empleados del Congreso Nacional, que somos quienes en este momento estamos reclamando algo que creemos de estricta justicia. Nuestra petición concreta respecto de esto, es de que como esto se aprobó en Comisión de Mesa, usted, señor Presidente, con su autoridad, solicite a Comisión de Mesa se le confiara las actas donde constan las resoluciones de nuestra referencia, y si es posible de serlo, hoy mismo, para que se dé lectura aquí en el Plenario y se trate de dar una resolución antes de que se ponga en ejecución esto. Con este antecedente, solicitaríamos, el momento en que se va a dar una elevación de sueldos y salarios, que todavía no hemos sido tomados en cuenta, digamos, los empleados y funcionarios del Parlamento Nacional, a diferencia de los empleados del resto del Poder Administrativo o del Servicio Público, que se les ha elevado, creo, que en unas cuatro ocasiones; entonces esta elevación no debería ser inferior a los veinte mil sucres, pero sin distinción, es decir veinte mil sucres para mensajeros y asistentes o asesores o jefes departamentales, y ahí estaríamos haciendo honor a lo que el año pasado hizo un gran Presidente, como fue el doctor Jorge Zavala Baquerizo, que nos elevó en diez mil sucres, sin discrimen, es decir fue igual, y ahora que estamos en el poder, tratar de hacer verdadera justicia social. Señor Presidente, voy a entregar en sus manos el oficio en el que consta textualmente nuestra petición, a más del apoyo que nos han dado algunos de los miembros de la Asociación de Empleados que no se han hecho presentes en esta ocasión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Cruz María Bustamante, Vicepresidenta de la Asociación de Empleados.-----

INTERVENCION DE LA SEÑORA CRUZ MARIA BUSTAMANTE, VICEPRESIDENTA DE LA

.../...

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL H. CONGRESO NACIONAL.- Señor Presidente, señores legisladores: Agradezco que hayan prestado atención a nuestro justo reclamo. El planteamiento que hace el compañero Calero, lo hace en unión de todos los aquí presentes, sin consideración con la Asociación; lo hacen de corazón, porque consideran que su reclamo es justo. Yo, como Vicepresidenta de la Asociación de Empleados, apoyo a todos los planteamientos que ellos están haciendo, y pido que el alza que se haga sea a todos por igual, y que si es verdad de que se ha hecho un incremento de gastos de residencia a cierto grupo, yo pido que ese incremento se suprima y que el alza, sea diez, sea quince, sea veinte, lo que ustedes crean que sea posible, sea a todos por igual, sin distingos de ninguna clase. En consideración de que el problema, la crisis económica, nos afecta a todos por igual, tanto a los asesores, tanto a los jefes departamentales como a los señores conserjes, pues si un litro de leche cuesta ciento treinta sucres, cuesta ciento treinta sucres a todos por igual, es por eso que yo pido que el alza se haga por igual e igualitariamente. Muchas gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradezco a ustedes señores trabajadores, empleados y funcionarios del Congreso Nacional, por haber venido aquí a plantear sus inquietudes en un ambiente de respeto y de consideración para los legisladores y para el Congreso. Voy a disponer lo pertinente, a fin de hacer el análisis correspondiente de lo planteado por ustedes, y darle el trámite respectivo a sus pedidos. Tengan la seguridad de que actuaremos encuadrados en lo que dispone la ley, y en estricto sentido de justicia que caracteriza a los legisladores que integran este Congreso Nacional. Declaro un receso de cinco minutos y doy por finalizada la Comisión General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala dieciocho honorables legisladores, existe el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum, declaro reinstalada

.../...

la sesión. Señor Secretario, sírvase leer los acuerdos presentados por el Diputado Rivadeneira, para someterlos a consideración del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Ruego a los señores diputados tomar asiento para que la sesión se desarrolle con normalidad ... Señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 1989 se cumplen 166 años de la Batalla de Ibarra, en la cual participó personalmente el Libertador Simón Bolívar, logrando sellar el proceso independentista del país; Que es deber de las instituciones públicas destacar estos históricos como éste, gestores de nuestra identidad nacional. Acuerda: Expresar a la ciudadanía ibarreña y sus autoridades seccionales, la congratulación del Parlamento Ecuatoriano en la fecha conmemorativa de la Batalla de Ibarra; y, entregar el original del presente Acuerdo al señor Alcalde de Ibarra, en la Sesión Solemne que se realizará por este motivo, y publicarlo por la prensa.- (Firman) Doctor Hernán Rivadeneira, Gustavo Medina, otra firma ilegible".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el texto del Acuerdo, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho señores diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.- Sírvase leer la segunda resolución presentada por el Diputado Rivadeneira. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: Que el 19 de julio de 1989 se cumplen 10 años del triunfo de la Revolución Popular Sandinista; Que el pueblo nicaraguense se encuentra soportando acciones de bloqueo y embargo, injustas y contrarias a los principios de soberanía y autodeterminación. Acuerda: Expresar al pueblo y Gobierno de Nicaragua, la congratulación del Parlamento Ecuatoriano por la conmemoración del

.../...

Décimo Aniversario del inicio de su proceso transformador; y, -
2.- Repudiar los actos de agresión económica y política que están afectando a ese hermano país, y solidarizarse con su causa que defiende el derecho de los pueblos a vivir y progresar independientemente y en paz. Firman: Doctor Hernán Rivadeneira, Honorable Juan Cárdenas, y otra firma ilegible".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del Proyecto de Acuerdo, señores diputados. El Diputado Chamorro tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, en consonancia con la práctica que hemos tenido en relación a algunos acuerdos que tienen carácter internacional, yo solicitaría de que el texto del mismo, pase previamente a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales de este Congreso, para que luego se emita el Acuerdo correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira tiene la palabra.-

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados: Yo quisiera realmente solicitar, que dada la proximidad de la fecha y en virtud de que tal vez la Comisión correspondiente no tenga oportunidad de reunirse urgentemente para este efecto, por ejemplo, pueda el Plenario de una vez, se trata de un acuerdo tan general en el cual se manifiesta estrictamente la conmemoración que va a tener lugar el 19 de julio, en primer lugar; y, en segundo lugar, un hecho evidente, una situación de bloqueo, no señala estrictamente incluso, quien es el que está haciendo ese bloqueo, aunque todo el mundo lo conoce, y se están planteando principios de derecho internacional que son aceptados por todos los países civilizados del mundo, es decir, el hecho de vivir en paz, de vivir independientemente, que no se afecte la soberanía, la autodeterminación, me parece que son principios que podrían ser perfectamente ratificados y consentidos, no solamente en este Congreso, sino en cualquier foro, que pueda considerarse tal cosa. En ese sentido, yo sí pediría al Diputado Chamorro, que tomando en cuenta estos antecedentes, la proximidad de la fecha, y también, y -- también el texto que es tan general y tan preciso, podría de una vez el Plenario pronunciarse en esta vez, para que se pueda remitir a la Embajada y que llegue pues naturalmente

.../...

el pronunciamiento del Congreso, para el 19 de julio.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Celleri tiene la palabra.----

EL H. CELLERI CEDEÑO.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente, nosotros quisimos expresar nuestro decidido apoyo al Acuerdo que se ha presentado en homenaje a la revolución del pueblo de Nicaragua, y nosotros creemos que la mejor forma de sepultar un tipo de acuerdo de esta naturaleza es mandando a la Comisión. Yo recuerdo que en una ocasión presentamos aquí mismo un acuerdo, por el asunto de los gravísimos hechos que sufrió el pueblo de Venezuela y hasta este momento no tenemos ninguna respuesta; ningún acuerdo salió, a pesar de que se lo mandó a la Comisión. Nosotros creemos que debe darse el pronunciamiento el día de hoy, por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, para que en verdad sea oportuno y tenga eficacia el acuerdo que lo hemos pronunciado. Por eso, nuestro apoyo, y esperamos que así sea, señor Presidente, que se dicida hoy día mismo en la misma Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, para respaldar la posición expuesta por el Diputado Rivadeneira, máxime si a este Gobierno le correspondió uno de los pocos aciertos que debemos abonar a su favor, como es la reiniciación de relaciones diplomáticas con Nicaragua, esta es una mejor forma, en la práctica, de demostrar que somos coherentes tanto en el frente interno como externo sobre todo, y muy unitarios en cuanto a los actos de reciprocidad y de solidaridad con los pueblos de América. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Proyecto de Acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho señores diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el Acuerdo. Sírvase leer el Proyecto de Acuerdo presentado por la Diputada Cecilia Calderón de Castro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El texto es el

.../...

siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el Colegio Alemán Humbolt de Guayaquil cumple treinta años de servicio docente, durante los cuales ha fomentado y promovido la cultura, la creación artística y la investigación científica de sus alumnos; Que la educación que ha impartido durante estos años el Colegio Alemán Humbolt de Guayaquil, se inspira en principios de nacionalidad, democracia, libertad, justicia, paz, defensa a los derechos humanos, por lo cual los alumnos que salen de sus aulas son ciudadanos de bien, que contribuyen al progreso y bienestar de la Patria; Que la educación que obtienen los alumnos del Colegio Alemán Humbolt de Guayaquil, tienen un sentido moral, histórico y social, de tal manera que les ayuda a la comprensión cabal de la realidad ecuatoriana y los prepara para engrandecerla; Que la educación técnica que también imparte el Colegio Alemán Humbolt de Guayaquil, ayuda a los ciudadanos que egresan de sus aulas a convertirse en factores de desarrollo; Que durante estos treinta años de servicio docente, el Colegio Alemán Humbolt, ha promovido acciones sociales, comunitarias, en base a la solidaridad humana; Que es obligación del Congreso Nacional resaltar los méritos de las instituciones que cumplen a cabalidad sus fines, en base a principios básicos establecidos en la Constitución Política del Estado, ACUERDA: Saludar al personal administrativo, docente y trabajador del Colegio Alemán Humbolt de Guayaquil, en este año que conmemora 30 años de fundación. Hacer votos porque las labores educativas y de formación que imparten a sus alumnos, sigan sembrándose en las generaciones futuras para beneficio y engrandecimiento de la Patria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Proyecto de Decreto, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase tomar votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho señores diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el Acuerdo. Primer punto del Orden del Día.-----

.../...

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidenté. "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte".- En su parte informativa, la Comisión pertinente presenta el siguiente informe: "Señor Presidente: Presentamos a usted, y por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas, el siguiente informe relativo a las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas, durante la lectura del Proyecto de LEY REFORMATORIA A LA LEY SUSTITUTIVA A LA COMPENSACION DEL TRANSPORTE.- El nuevo documento, en la parte resolutive, mantiene el texto original, habiéndose eliminado el segundo inciso, debido a que esta Compensación, desde su creación, beneficia por igual a los empleados y trabajadores de las entidades públicas, semipúblicas y privadas, no procediendo discriminación alguna, conforme se hiciera notar en el Plenario.- Acogiendo la observación en el sentido de que este Proyecto debe contar con el debido financiamiento, Artículo 72 de la Constitución, proponemos que una proporción del incremento de los gravámenes a las importaciones, derivado del reajuste semanal del tipo de cambio, pase a cubrir los egresos del sector público, que demanda la aplicación de esta Ley.- Relievamos que al ampliarse la base salarial sobre la que se aplicará la Compensación al Transporte, toca financiar solamente a escalas comprendidas a partir del salario mínimo vital vigente (22.000 sucres mensuales), a lo que cabe agregar que gran parte de las instituciones del sector público cuentan con servicio de transporte a sus empleados y trabajadores, por lo que estimaría un incremento aproximado de 70.000 empleados y trabajadores, como posibles beneficiarios de esta reforma, que demandarían egresos adicionales del orden de 1.142 millones anuales.- Dentro de lo señalado, consideramos que el Proyecto de Ley es constitucional y conveniente, debiendo proseguir el trámite correspondiente.- Reitero a ustedes mis sentimientos de consideración más distinguida.- Atentamente, (firma) abogado Antonio Gagliardo Valarezo, VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL".

.../...

En la parte resolutive, el Artículo 1.- "El Artículo 2 de la Ley Sustitutiva a la Compensación de Transporte, reformada por el Decreto-Ley No.19, publicado en el Registro Oficial No.360, de 22 de enero de 1986, dirá: "Los empleadores que por cualquier circunstancia no pudieren otorgar el servicio de transporte a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, lo compensarán pagando una suma equivalente al valor de la tarifa de transporte urbano en bus, que señala el Consejo Nacional de Tránsito, multiplicado por cuatro, y este resultado por veinte, siempre que su sueldo, salario o jornal básico sea de hasta dos salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero, señores diputados. Sin observaciones. El Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2, señor Presidente: "Esta Ley, en lo que se refiere al sector público, se financiará a través del Presupuesto General del Estado, con el incremento de los ingresos por los gravámenes a las importaciones, derivado de las variaciones del tipo de cambio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo segundo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final, señores legisladores. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado dictar medidas que mejoren los derechos reconocidos a los trabajadores; Que la base salarial sobre la cual se aplica la Compensación del Transporte no responde a la realidad socio-económica actual, siendo necesario aplicarla en beneficio de un mayor número de trabajadores; y, En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución, Expide la siguiente: Ley Reformatoria de la Ley Sustitutiva a la Compensación del Transporte".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto, señores diputa

.../...

dos. Sin observaciones. Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para el informe respectivo. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- 2.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura".- El informe pertinente; "Señor Presidente, presentamos a usted, y por su digno intermedio a los señores diputados, El siguiente informe relacionado con las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas durante la lectura del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura. Para la elaboración de este informe, a más del estudio y las observaciones en el Plenario, hemos analizado asimismo la vigente Ley de Ejercicio Profesional del Arquitecto, expedida mediante Decreto Supremo 1298. El Reglamento General a la Ley, publicado en el Registro Oficial 66, el pensum de estudios de la arquitectura; así como también la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, publicado en el Registro Oficial 590, de 30 de septiembre de 1983, como documento referencial y comparativo. Esto ha permitido que en la parte dispositiva del Proyecto se defina con mayor precisión el ámbito de la competencia de los arquitectos y las normas legales del ejercicio y defensa de esta profesión. Cabe señalar, a objeto de fundamentar las reformas al ámbito de competencia de los profesionales arquitectos, que su pensum de estudios contempla materias, como: topografía y mediciones, cálculos estructurales, comportamiento estructural de las edificaciones, mecánica de suelos que los habitan, a la ejecución y fiscalización de obras arquitectónicas o de infraestructura menor. Por otra parte, en el Reglamento a la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura, Artículo 8, literales b) y d), se contempla como facultades de los arquitectos, las de ejecutar, reparar, presupuestar y conservar la arquitectura de edificios de toda clase, monumentos, parques plazas, jardines y obras similares; y las de ejecutar y dirigir estudios de obras de planificación física y regional. Asimismo las normas del ejercicio de la profesión se determinan, que al tratarse de prestación directa de servicios de un profesio-

.../...

nal a un particular, pueda ejecutar obras arquitectónicas. Esta misma facultad de ejecutar consta en distintas disposiciones del reglamento general. El Diccionario de la Real Academia Española, así como el Diccionario Jurídico de Derecho Usual de Cabanellas define la palabra "ejecutar", como hacer, realizar fines por obra, llevar a cabo o ejecutar y llevar a efecto. Bajo este señalamiento, consideramos que los profesionales arquitectos están facultados y capacitados para construir y fiscalizar obras arquitectónicas y a ejercer actividades en todos los campos relacionados con sus estudios superiores y de especialización. En concordancia con lo expuesto anteriormente en el proyecto, adjunto con los convenientes cambios de redacción, se mantienen los artículos primero, segundo y tercero del Proyecto original; se elimina el Artículo quinto, por su contenido inconstitucional y se funde en uno solo, Artículo cuarto del nuevo documento. Los anteriores, cuatro y seis, conforme a las recomendaciones del Plenario, acogiendo las observaciones vertidas durante la lectura del Proyecto, se agregan como órganos del Colegio de Arquitectos del Ecuador, a los colegios provinciales y a los tribunales de honor, tal como consta en la Ley vigente. Se mantiene como correlación el Artículo octavo original, Artículo seis de nuestro proyecto; e igualmente se mantienen los artículos relativos a la competencia de la asamblea general y de su financiamiento. Los Artículos 11 y 12 originales, con mejor redacción, constan como Artículos 9 y 10 del Proyecto adjunto. Se elimina el Artículo 13, dado el carácter reglamentario. El Artículo 11 recoge lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 originales. Los Artículos 16, 17 y 18, corresponden a los Artículos 12, 13 y 14 del nuevo proyecto, con los cambios de redacción recomendados durante la lectura en el Plenario. Se agrega como Artículo 15, la disposición respecto a la forma de organización de los arquitectos en las provincias en las que no existe el número necesario de profesionales para constituirse el Colegio Provincial, y se eliminan los Artículos 19 y 20 originales. Los Artículos 16, 17 y 18 actuales, regulan lo atinente a los tribunales de honor que constaban como Artículos 21, 22 y 23 anteriores. El ejercicio profesional, los derechos y sanciones a los profe-

.../...

sionales arquitectos se regularán conforme a las disposiciones a los artículos que van del 19 al 37, en los cuales se acogen las convenientes observaciones formuladas en el Plenario; así como se mejora la redacción de las disposiciones cuyo articulado corresponde del 21 al 45, habiéndose eliminado los Artículos 37, 38, 43 del Proyecto anterior, por ser disposiciones eminentemente reglamentarias. Bajo igual consideración se eliminan también los Artículos 41 y 42 originales. Se mantiene con mejor redacción las disposiciones transitorias del proyecto leído en el Plenario; y, en cuanto a las disposiciones finales, constan como artículos finales en el proyecto elaborado para el primer debate. El nuevo proyecto contiene los necesarios considerandos que fundamentan la parte resolutive. En el contexto de lo señalado, consideramos que el Proyecto reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, debiendo proceder el correspondiente trámite en el Plenario de las Comisiones Legislativas. El presente informe, en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que conforman el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, firma, Abogado René Maugé Mosquera, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL".- En la parte resolutive. Artículo 1.- ... Ambito de la Ley. Artículo 1.- "La presente Ley garantiza el ejercicio profesional de quienes hayan obtenido título académico de arquitecto, conferido por las universidades e instituciones de educación superiores del país, o de quienes habiéndolo obtenido en instituciones de igual nivel académico en el exterior, lo revalidaren en el Ecuador, de conformidad con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores diputados.- Diputado Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente. Para hacer una observación muy puntual. Existen universidades en el mundo que tienen convenios con el Gobierno ecuatoriano, gobierno a gobierno, y en ese caso es posible el reconocimiento de los títulos; y esta palabra "reconocimiento de los títulos", el caso del convenio que existe con la "Patricia Lumumba",

.../...

por ejemplo en Moscú, cuyos profesionales se gradúan, y en nuestro país se les reconoce el título. No necesitan necesariamente pasar por el trámite de revalidación.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Medina tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Un cambio de un solo término. Dice aquí el Artículo primero: "que la presente Ley garantiza el ejercicio profesional de los arquitectos". Creo que debe decir: "esta Ley regula el ejercicio profesional de los arquitectos", porque el ejercicio de la profesión de arquitectos está garantizado por la Ley de Universidades e Institutos Superiores. Esta Ley lo que va a hacer es regular el ejercicio. Consecuentemente debe cambiarse el término "garantiza" por "regula".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno tiene la palabra.-----

EL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente, al final, en la penúltima línea debe ir una coma: Lo revalidaren en el Ecuador, de conformidad con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, que el artículo pase a la Comisión. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2, señor Presidente.- "Compete a los profesionales de la arquitectura: a) Realizar estudios, programas, proyectos, diseños, construcción y fiscalización a nivel urbano, regional y nacional de obras arquitectónicas y urbanísticas de planificación y ordenamiento del territorio, de restauración, levantamientos topográficos y mediciones; y, b) La investigación, docencia, asesoría, peritazgo, evaluación y demás actividades inherentes a la profesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. El Diputado Raúl Carrasco tiene la palabra.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, sugiero a la Comisión que en el literal a), después de donde dice: "restauración", se ponga un punto seguido, y diga: "Levantamientos topográficos y mediciones para obras arquitectónicas". Porque posteriormente en el Artículo veinte y cuatro, se da como actividad exclusiva de la arquitectura los levantamientos topográficos y mediciones. No son exclusivos.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 3.- "Las instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social y pública, no darán curso a solicitudes ni contratará la prestación de servicios técnicos o ejecución de obras inherentes a la profesión de la arquitectura, si no se cumplieren con los requisitos previstos en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres, señores diputados. Sin observación. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- CAPITULO II, señor Presidente. Del Colegio de Arquitectos del Ecuador.- Artículo 4.- "El Colegio de Arquitectos del Ecuador, persona jurídica de derecho privado con jurisdicción nacional, es el organismo representativo de todos los arquitectos afiliados, con los derechos y obligaciones establecidos en esa Ley, su reglamento y los estatutos.- El domicilio del Colegio de Arquitectos del Ecuador será el Colegio Provincial, que teniendo por lo menos el 2% del total de los afiliados, le corresponda rotativamente la sede. La Secretaría Ejecutiva Nacional funcionará permanentemente en la Ciudad de Quito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro, señores diputados. El Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, únicamente para quizás corregir un error que me parece que puede haberse cometido al trasladar en la parte final del primer inciso. Debería decir: "con los derechos y obligaciones establecidas en esta Ley, su estatuto y los reglamentos". Porque hay un solo estatuto, y pueden haber, entiendo algunos reglamentos. Pero dice "estatutos", debe decir en singular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación ... Diputado Medina.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- Yo creo que para la mejor estructura de esta disposición, el Artículo cuatro debe decir: "El Colegio de Arquitectos del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado, etcétera, etcétera, punto". Y luego decir: "es el órgano representativo de todos los arquitectos", pero hay

.../...

que definir la naturaleza jurídica de manera clara y terminante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Capítulo III.- De la Organización.- Artículo 5.- "Son órganos del Colegio de Arquitectos del Ecuador: a) La Asamblea General; b) El Directorio Ejecutivo Nacional; c) La Secretaría Ejecutiva Nacional; d) Los Colegios Provinciales; y, e) Los Tribunales de Honor".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.- De la Asamblea General.- Artículo 6.- "La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio de Arquitectos del Ecuador. Estará integrada por el Presidente, y dos delegados principales por cada Colegio Provincial, que tendrán sus respectivos suplentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7, señor Presidente. "Compete a la Asamblea General: a) Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea; b) Posesionar a los miembros del Directorio Ejecutivo Nacional; c) Fijar la política general que debe seguir el Colegio de Arquitectos del Ecuador para el logro de sus objetivos; d) Conocer y resolver sobre los informes que presentaren el Presidente y Tesorero del Directorio Ejecutivo Nacional; e) Conocer y resolver sobre las cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio Ejecutivo Nacional o por los Colegios Provinciales de Arquitectos; f) Presentar proyectos de reformas a esta ley; g) Preparar y presentar para la aprobación del Presidente de la República, el reglamento general a la ley, el reglamento de concursos y más normas de aplicación general, así como sus reformas; h) Preparar y presentar para aprobación del Ministerio del Trabajo, el reglamento de aranceles profesionales, el reglamento de escalafón, y el reglamento de ejercicio temporal de profesionales de la arquitectura extranjeros, y más normas relacionadas con este campo, así como sus refor-

.../...

mas; i) Velar por la observancia de la Ley del Reglamento General y más normas jurídicas que regulen la organización y funcionamiento del Colegio de Arquitectos del Ecuador; j) Fijar la sede del Colegio de Arquitectos del Ecuador en el Colegio Provincial al que reglamentariamente le corresponda; y, k) Las demás atribuciones y deberes establecidos en esta ley y sus reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 8, señor Presidente.- "La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro del primer semestre de cada año, y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente del Directorio Ejecutivo Nacional o por la Secretaría Ejecutiva Nacional, a pedido de por lo menos del treinta por ciento del total de Colegios Provinciales de Arquitectos. Las Asambleas ordinarias se realizarán en la ciudad sede del Colegio de Arquitectos del Ecuador, y la extraordinarias, en el lugar que determine la Presidencia Nacional, previa consulta al Directorio Ejecutivo Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo V, señor Presidente.- "Del Directorio Ejecutivo Nacional.----- Artículo 9.- "El Directorio Nacional, es el órgano ejecutivo del Colegio de Arquitectos del Ecuador. Estará integrado por los Presidentes de los Colegios Provinciales o por quienes los reemplacen legalmente. Se renovará cada dos años en la Asamblea General Ordinaria, y sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "La Presidencia del Directorio Ejecutivo Nacional la ejercerá en forma rotativa uno de los presidentes de los Colegios Provinciales de Arquitectos, con sujeción a la ley y al reglamento general.- El Directorio Nacional elegirá de entre sus miembros un vicepresidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secre -

.../...

tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VI, señor. Presidente.- "De la Secretaría Ejecutiva Nacional.- Artículo 11.- La Secretaría Ejecutiva Nacional es el organismo de coordinación e información entre los Colegios Provinciales de Arquitectos. Tendrá a su cargo el archivo general de la institución; legalizará y se responsabilizará de los documentos del Colegio de Arquitectos del Ecuador. Su titular será el Secretario Ejecutivo Nacional elegido por el Directorio Nacional, de una terna presentada por el Colegio Provincial de Arquitectos de Pichincha. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, pasando un período completo. Sus atribuciones y obligaciones constarán en el Reglamento General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VII.- De los Colegios Provinciales de Arquitectos.- Artículo 12.- En las provincias que cuenten con diez o más arquitectos domiciliados en su jurisdicción, se constituirá un Colegio Provincial de Arquitectos, que se regirá por esta ley, los reglamentos, sus estatutos y más normas legales vigentes; tendrá personería jurídica y autonomía administrativa y financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "La sede del Colegio Provincial de Arquitectos será la capital de la provincia, salvo casos de excepción determinados en la ley, reglamentos o estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Los Colegios Provinciales de Arquitectos podrán crear de acuerdo al reglamento general, delegaciones administrativas en las ciudades de sus jurisdicción cuando la actividad profesional así lo demande".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Los arquitectos domicilia-

.../...

dos en una provincia que por su número no pudieran constituirse en colegio provincial, se afiliarán al de la provincia más cercana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. Sin observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VIII.- De los Tribunales de Honor.- Artículo 16.- "En cada Colegio Provincial de Arquitectos con jurisdicción en su circunscripción territorial, se conformará un tribunal de honor encargado de conocer, juzgar y sancionar conforme a la ley, la conducta de los arquitectos en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "El desempeño de las funciones de miembro principal o suplente del Tribunal de Honor es obligatorio; habrá excusa únicamente por causas de fuerza mayor o impedimento legal debidamente comprobado, según el reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Los tribunales de honor conocerán y juzgarán en primera instancia en trámite sumario, las infracciones tipificadas en esta ley y reglamento general, estatutos y del Código de Ética Profesional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IX.- Del Ejercicio Profesional de la Arquitectura.- Artículo 19.- "Para ejercer la profesión de arquitecto en el Ecuador, los profesionales de esta rama deberán inscribirse únicamente en los organismos gremiales a los que se refiere esta ley. En caso de fijar residencia en otra jurisdicción, la inscripción se trasladará al Colegio Provincial correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "Para su registro, censo y control, los Colegios Provinciales notificarán por escrito sobre las inscripciones realizadas al Colegio de Arquitectos del Ecuador, que conferirá el carnet de afiliación a través de la Secretaría Ejecutiva Nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "Los profesionales de la arquitectura extranjeros, contratados temporalmente por empresas o instituciones públicas o privadas, sólo podrán efectuar trabajos de asesoría, supervisión o capacitación, siempre que su necesidad sea suficientemente comprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, cumpliendo además, con los requisitos establecidos en el reglamento para el ejercicio temporal de profesionales en la arquitectura. Los profesionales de la arquitectura extranjera, que obtuvieren visa de inmigrantes, bajo categoría 10 B de la Ley de Inmigración y Extranjería, para ejercer en el país, se sujetarán a esta ley, sus reglamentos y estatutos, y gozarán de todos los derechos, excepto el de ejercer funciones de dirección o representación del Colegio de Arquitectos del Ecuador, de los Colegios Provinciales, de la Secretaría Ejecutiva Nacional y de los Tribunales de Honor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiuno. Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Las empresas o consorcios nacionales y/o extranjeros que participen en concursos, licitaciones o contratos para estudio o ejecución de trabajos exclusivos de arquitectura y urbanismo, deberán obligatoriamente acreditar para esa actividad, y profesionales arquitectos nacionales, en un porcentaje mínimo del 80% requerido. Porcentaje que se incrementará en un 5% cada cinco años, hasta completar el 95%. Para el fiel cumplimiento de esta disposición y las establecidas en el Artículo 29 de esta ley, en forma previa a la protocolización del contrato, las empresas o consorcios adjudicatarios, deberán obtener de la Secretaría Nacional del Colegio de Arquitectos del Ecuador, una certificación del cumplimiento de estas disposiciones, para lo cual las

empresas o consorcios remitirán el listado de arquitectos nacionales y extranjeros, con el momento de sus respectivas remuneraciones. Esta certificación será incorporada obligatoriamente a la respectiva escritura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados: Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "Las entidades de los sectores públicos y privados con finalidad social y pública que deban realizar diseños arquitectónicos, convocarán obligatoriamente a concurso de anteproyectos de acuerdo con lo establecido en el reglamento del Colegio de Arquitectura y Urbanismo, sin consideración a la cuantía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente. Esta Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura, se convertirá en una Ley Especial, frente a la Ley de Administración Financiera y Control, que nos da la pauta para la contratación de estudios y los mecanismos que se deben de seguir. Por ello, sería necesario que este mecanismo que se trata de implementar, sea armonizado en la parte pertinente con la Ley de Administración Financiera y Control, en lo que se refiere a contratos de estudios y demás.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24, señor Presidente: "En las instituciones de los sectores públicos y privados, las funciones y actividades especificadas en el Artículo 2 de esta Ley, serán ejercidas en forma exclusiva por los arquitectos. La Dirección Nacional de Personal, determinará los cargos que deben ser desempeñados en forma exclusiva por los arquitectos en el sector público con sujeción a las disposiciones del Artículo 2 de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco tiene la palabra.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: Si me permite leer la primera parte del informe presentado por la Comisión, en su cuarto acápite dice lo siguiente: "Cabe señalar, a objeto de fundamentar las reformas al ámbito de competencia de los

.../...

profesionales arquitectos, que su pensum de estudios contempla materias como topografía y mediciones, cálculos estructurales, comportamiento estructural de las edificaciones, mecánica de suelos, etcétera, (cinco años), que los habilita para la ejecución y fiscalización de obras arquitectónicas o de infraestructura menor". En realidad los habilita, pero no es exclusivo. Y aquí en el Artículo veinte y cuatro, se dice que es "ámbito exclusivo de la arquitectura". Yo creo que aquí intervienen muchas profesiones en la construcción, por ejemplo, de una obra arquitectónica, un edificio de magnitud; hay mecánica de suelos, hay cálculos y diseños estructurales, en fin, muchas profesiones especializadas y no puede ser de ámbito exclusivo de la arquitectura. Por lo tanto, yo sugiero que se suprima este artículo. Hay, señor Presidente, hay constructores, ingenieros civiles que se dedican únicamente a construir, con esto se estaría quitando totalmente esa posibilidad, es totalmente inconveniente, por lo tanto debe suprimirse este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram tiene la palabra.

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente. Con observaciones muy similares a las planteadas por el Diputado Carrasco, hay una serie de proyectos que se pueden realizar en todas las ingenierías existentes en el país y que no pueden ser declaradas de forma exclusiva para la arquitectura. En el ámbito de la construcción, hay una serie de profesionales ingenieros que se dedican a la construcción y fiscalización; de igual manera en el área de levantamientos topográficos y mediciones. Hay muchas profesiones que tienen también esta parte como para el ejercicio profesional de él. Yo no voy a ser tan drástico como lo plantea el Diputado Carrasco, y tan solo pediría que se quite las palabras "en forma exclusiva", en el Artículo veinte y cuatro. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Las entidades del sector público encargadas del trámite de planos, estudios o trabajos de arquitectura y/o urbanismo, y las que constaten su elaboración o ejecución, no concederán aprobación ni procederán a su recepción, si los documentos técnicos no llevan la firma

.../...

de responsabilidad de un profesional arquitecto. Igual procedimiento observarán si no se acompaña a dichos documentos el comprobante de pago de 1/1000 y otras contribuciones que generen las actividades a las que se refiere esta ley, conforme al Reglamento de Contribuciones.- Los profesionales arquitectos que celebren escrituras públicas relacionadas con los contratos producto de las actividades específicas del arquitecto señaladas en esta Ley, adjuntarán previa a su protocolización, el comprobante de pago de la contribución al Colegio Provincial de Arquitectos que corresponda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- "Quienes ejercieren las actividades propias de los profesionales de arquitectura sin poseer el título académico correspondiente o utilizaren términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los arquitectos, serán juzgados de conformidad con lo que prescriben los Códigos Penal y de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y seis, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "Con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General, los graduados en ingeniería civil, hasta el 18 de octubre de 1986 podrán realizar actividades relativas a la arquitectura, con excepción de las siguientes: a) Participar en concursos públicos de anteproyectos arquitectónicos; y, b) Elaborar estudios arquitectónicos y urbanísticos". Hasta allí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo X.- De los Derechos.- Artículo 28.- "La afiliación al Colegio de Arquitectos ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito por favor, señor Secretario. Diputado Rivadencira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, aunque entiendo que el señor Secretario así lo leyó, pero en el texto que tenemos nosotros, dice, ochenta y seis, y que según me acababan

.../...

de explicar, efectivamente debe decir mil novecientos sesenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigüente artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente.- "Capítulo X.- De los Derechos.- Artículo 28.- La afiliación al Colegio de Arquitectos del Ecuador confiere a los profesionales de la arquitectura la facultad para ejercer su profesión en cualquier lugar de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Las remuneraciones y honorarios de los arquitectos serán fijados de acuerdo con los reglamentos de aranceles y de escalafón profesional del Colegio de Arquitectos del Ecuador, aprobados los organismos estatales que correspondan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Los profesionales de la arquitectura podrán intervenir en los concursos, licitaciones o contratos, individualmente o conformando equipos de profesionales.- Las compañías consultoras en las ramas de arquitectura, urbanismo y planeamiento territorial y las compañías constructoras en estos mismos campos, acreditarán los nombres de profesionales de la arquitectura que deberán firmar los documentos correspondientes, junto con el representante legal de las empresas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Los comités de calificación, los comités y comisiones técnicas de licitaciones y concursos de ofertas de las instituciones del sector público que califiquen, estudien o adjudiquen propuestas u ofertas de estudio o construcción de obras, en los campos especificados en el Artículo 2 de esta Ley, se conformarán con un representante del Colegio de Arquitectos del Ecuador en el caso de instituciones con jurisdicción nacional, y con un representante del respectivo Colegio Provincial, en el caso de instituciones

.../...

con jurisdicción cantonal, provincial y regional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y uno.- Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: Por las mismas razones anotadas anteriormente, este artículo es inconveniente, porque da la exclusividad a la rama de la arquitectura para nominar los representantes a los comités de calificaciones cuando participan muchas otras profesiones, en construcción, diseño, etcétera; y no solamente eso, sino que los representantes o los delegados a los comités y a las comisiones técnicas, consta en la Ley de Licitaciones. Por esa razón, debe también suprimirse este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente. Realmente en forma muy artificiosa, en el Artículo treinta y uno, se pone, que todas las especificaciones realizadas en el Artículo dos, se consideren a miembros del Colegio de Arquitectos; y yo considero que aquello es una forma en alguna medida dolosa, porque hay áreas que le corresponden a otras instituciones, y por ello creo que es necesario suprimir el Artículo treinta y uno, porque hay una serie de tareas que son realizadas conjuntamente por otras áreas de la ingeniería, y que es necesario e indispensable compatibilizar con la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y con la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, todo este proyecto de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Solines tiene la palabra.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- La Ley de Licitaciones que está siendo modificada sustancialmente con la nueva Ley de Contratación Pública, va a tener gravísimas contradicciones con este artículo, señor Presidente. Por este motivo, yo consideraría que debería suprimirse en su integridad, ya que la Ley de Contrataciones del Sector Público prevé las representaciones y la integración de los Comités de Licitaciones, y entre los miembros que debe constar en el Comité, obligatoriamente está un representante de los colegios profesionales, pero no necesariamente obligatoriamente tendrá que ser el Colegio de Abogados. Por eso yo creo que debe dejarse

.../...

a la Ley Especial, para que ella sea la que regule.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente: De lo que se trata en la disposición constante en este Artículo treinta y uno, es de encontrar realmente una redacción que pueda especificar que los arquitectos tienen realmente una labor de exclusividad, una actividad o función de exclusividad que es la planificación. Y por lo tanto, creo yo que debería redactarse el Artículo treinta y uno, tomando en cuenta esta actividad privativa de los arquitectos; y en ese sentido, si es que nosotros ubicamos a la planificación dentro del texto, dentro de las atribuciones del arquitecto, para incorporar a este texto, entiendo yo que no habrían las objeciones que acaban de manifestarse. Por lo tanto, se mantendría el Artículo treinta y uno, quizás con esta inclusión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí. Realmente me veo avocado a intervenir señor Presidente, por cuanto he escuchado que el Diputado Rivadeneira dice, que es de exclusiva responsabilidad de los arquitectos la planificación. Yo tengo entendido, que seguramente quiso decir, y no lo voy a pasar por alto, pero tampoco puedo poner palabras en la boca del Diputado Rivadeneira, que debe relacionarse con la planificación arquitectónica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 32, señor Presidente. "La producción científica, técnica y/o artística de los profesionales de la arquitectura está protegida por la Ley de Derechos de Autor. Sus trabajos constituyen propiedad intelectual, por lo que tienen derecho a estampar su nombre en cualesquiera lugar de la obra realizada y a demandar su exhibición a quien pretendiere ocultarla o borrarla.- Podrán igualmente exigir la inclusión de su nombre en los carteles de obra, publicaciones y otros, donde su trabajo se materialice, publicare o reprodujere.- Si su obra fuere mutilada, modificada o desnaturalizada, el profesional estará facultado a retirar su nombre

.../...

de la misma, deslindando su responsabilidad, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 33, señor Presidente. "La cancelación de cualquier tipo de remuneración u honorarios por trabajos profesionales, faculta la utilización de documentos técnicos sólo para el trabajo específico para el cual se elaboraron.- Si estos documentos se ocuparen en otro u otros proyectos diferentes a aquellos para el cual se elaboraron, se necesitará previamente la autorización escrita del profesional autor o de sus herederos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y tres, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.- "Las personas naturales o jurídicas que ejerzan las actividades determinadas en el Artículo dos de esta Ley, aportarán al Colegio Provincial de Arquitectos a cuya jurisdicción corresponda el objeto del contrato, con la contribución del 1/1000, y las demás establecidas en el Reglamento de Contribuciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: Nuevamente hace referencia el Artículo dos, y en el Artículo dos, hemos visto que intervienen muchas otras profesiones que no son exclusivas de la arquitectura. Por tal razón, este artículo debe suprimirse; o en caso contrario, redactarse de mejor manera el Artículo dos, para que sean únicamente las obras que corresponden a la arquitectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "Está prohibido a los profesionales que ejerzan la arquitectura, autorizar con su firma, el trabajo de personas no tituladas o de arquitectos que se encuentren inhabilitados".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- "De la resolución de los Tribunales de Honor, se podrá apelar para ante el Directorio Ejecutivo Nacional, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha en que las partes fueron notificadas con dicha resolución.- El Tribunal de Honor, sin más formalidad que la de comprobar que la apelación ha sido presentada dentro del término señalado, la dará trámite y remitirá el expediente a la Secretaría Ejecutiva Nacional, para que sea puesta a consideración del Directorio Ejecutivo Nacional, que resolverá en segunda y definitiva instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 37.- "Si el Tribunal de Honor rechazare una denuncia calificándola de falsa y temeraria, el denunciante o acusador será sancionado según lo previsto en esta Ley y su Reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Sírvase leer la Primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- " El Directorio Ejecutivo Nacional, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de expedición de la Ley, previa la aprobación por parte de la Asamblea General del Colegio de Arquitectos del Ecuador, presentará para la aprobación del Presidente de la República, el Reglamento General de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria. Sin observaciones. Siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- SEGUNDA.- "Los colegios provinciales, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de promulgación del Reglamento General a la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura, deberán presentar al Directorio Ejecutivo Nacional, para el trámite de aprobación, las reformas a sus estatutos, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Disposición

.../...

Transitoria. Sin observaciones. Tercera Disposición Transitoria.
EL SEÑOR SECRETARIO.- TERCERA.- "Mientras no se aprueben los nuevos estatutos y reglamentos, continuarán vigentes los anteriores, en todas las disposiciones que no contradigan el de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Tercera Disposición Transitoria. Sin observaciones. Sírvase leer el Artículo Final.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente Ley, que deroga el Decreto Supremo No. 1298 del 18 de diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 708, de 24 de los mismos mes y año, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: QUE la Ley del Ejercicio Profesional del Arquitecto, expedida mediante Decreto Supremo No. 1298, publicado en el Registro Oficial No. 708, de 24 de diciembre de 1974, no responde al desarrollo de la Arquitectura en el país; y, QUE es deber del Estado propiciar la superación permanente de los profesionales de la Arquitectura, dotándoles de mecanismos legales acordes con las exigencias del ejercicio profesional.- En Ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política, Expide la siguiente: LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase remitir el Proyecto a la Comisión respectiva, para que continúe su trámite.- Tercer punto del Orden del Día.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto 3, señor Presidente: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Administra-

.../...

dores Profesionales del Ecuador".- El informe pertinente: Señor Presidente: ponemos a su consideración, y por su digno intermedio a los señores diputados que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas, el siguiente informe relacionado con las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas durante la lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales del Ecuador. En atención a las recomendaciones vertidas en el Plenario, hemos investigado los diferentes títulos que otorgan las Facultades e Institutos de Educación Superior en la rama de las Ciencias Administrativas, los cuales coinciden con las señaladas en el Artículo 2 del Proyecto de Ley que se adjunta. Asimismo, en reunión mantenida conjuntamente con los dirigentes de los organismos gremiales que agrupan a los administradores profesionales y a los economistas, definimos - el ámbito de la competencia de cada profesión, evitando confusiones en las actividades prácticas de estos profesionales; esta definición consta en el Artículo cuatro. Por otra parte, acogiendo criterios formulados en este sentido, hemos suprimido las disposiciones que afectaban las facultades y competencia de organismos del sector público, así como las de carácter reglamentario, sin que esta supresión signifique menoscabar el derecho de defensa profesional de los administradores. En lo demás, se han introducido los necesarios cambios de redacción, tanto en la parte resolutive, cuanto en los considerandos al Proyecto venido de lectura en el Plenario. Dentro de lo señalado, este Proyecto de Ley regula el ejercicio de esta profesión en su nueva realidad cuantitativa y cualitativa acorde al innegable desarrollo de las Ciencias Administrativas y a su aplicación en los sectores públicos y privados del país, haciendo necesario sustituir la anterior Ley de los Administradores Profesionales expedida el 6 de septiembre de 1974, promulgada en el Registro Oficial 674, de 5 de noviembre del citado año. Bajo estos señalamientos, consideramos que el Proyecto de Ley adjunto, reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, debiendo proseguir el trámite correspondiente. Este informe, en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores

.../...

miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Aprovecho la oportunidad, para expresarle mi sentimiento de consideración más distinguida. Atentamente, (firma) Abogado René Maugé Mosquera".- En la parte resolutive: Artículo 1.- "El Estado reconoce como profesión liberal la de Administrador, que deberá ejercerse en el país con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2, señor Presidente: "Son Administradores Profesionales: a) Los ecuatorianos y extranjeros que han obtenido su título de Ingeniero Comercial o de Empresas, de Doctor en Contabilidad o Auditoría, o de Doctor en Administración Pública en universidades o institutos de educación superior del país; y, b) Los ecuatorianos o extranjeros que habiendo obtenido cualesquiera de los títulos que se indican en el literal a) de este artículo, en las universidades e institutos de educación superior de países extranjeros, lo revaliden en el Ecuador, de conformidad con la ley o convenios internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Me parece que en este artículo, deberíamos acoger la sugerencia que realizó el Diputado Bucaram, cuando estudiábamos un artículo similar para los arquitectos, en el sentido de que también debería tomarse en cuenta el reconocimiento de los títulos obtenidos en el exterior, de acuerdo a los convenios que se hayan firmado con las universidades o con los países respectivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los administradores profesionales deberán obtener su licencia profesional en el Colegio Provincial de su domicilio permanente, previo al ejercicio de su profesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres, señores diputados.- Diputado Rivadeneira.-----

.../...

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Existe una norma, que prácticamente está en todas las leyes de defensa profesional, y que también acabamos de tomar en cuenta para el caso de los profesionales arquitectos, y es aquella de que naturalmente se requiere que cada uno de los profesionales puedan adquirir o registrar u. obtener la licencia; pero no necesariamente debe ser la licencia del domicilio permanente, sino que se puede obtener un registro o licencia en cualquiera de los colegios profesionales del país, y puede ejercer a su vez; ese profesional puede ejercer su profesión en todo el territorio nacional. Me parece que debería también entonces acomodarse la redacción de este artículo a esta necesidad o a esta realidad que ocurre en todos los casos de los colegios profesionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que pase el artículo a la Comisión.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De la Competencia.- Artículo 4.- Compete al Administrador Profesional, el ejercicio de las siguientes actividades dentro del proceso administrativo: a) Planificación, organización, dirección, ejecución y control en las empresas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, así como de las entidades públicas autónomas y de las corporaciones y fundaciones; b) De representación legal o de apoyo administrativo al representante legal de las empresas e instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y Contraloría General del Estado; c) Preparación o evaluación de estudios de factibilidad y diagnóstico de la situación de las empresas comprendidas en el literal a) del presente artículo; d) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar, y controlar sistemas y métodos administrativos, de comercialización, de recursos humanos, de producción, de administración financiera y presupuestaria, y otras de índole administrativo de las empresas; e) Implementar sistemas de control interno; f) Asesorar administrativa y financieramente a las empresas; g) Dictar las cátedras referentes a la profesión en las universidades y centros de educación superior; h) Desempeñar las funciones de Asesoría Administrativa y Financiera en todas y cada una de las Salas del Honorable Tribunal -

.../...

Fiscal, del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en general, en todos los Tribunales de la Función Jurisdiccional; i) Actuar como Comisarios de las Empresas, como interventores, liquidadores y peritos, cuyos nombramientos dependen de la Superintendencia de Bancos y de Compañías, del Tribunal Fiscal, del Ministerio de Finanzas y/o de las empresas públicas o privadas; y, j) De las demás acciones permitidas por las leyes respectivas en el ámbito de su profesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente. Antes de que existieran los administradores, existían los contadores en nuestro país, y por ello existían los contadores federados. Yo me temo que estaríamos dejando sin espacio en la tierra de nadie, que son en los límites que lindan las diferentes profesiones: de pronto, a los contadores, de igual manera a los economistas. Entonces es necesario compatibilizar los derechos de cada una de esas profesiones, para no dejarlo de exclusiva responsabilidad o autoridad, para los administradores. Eso es indispensable que la Comisión lo tenga en cuenta, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- En el literal a), es muy general aquello de planificación, organización, dirección, ejecución y control en las empresas privadas; la planificación es muy general. Yo creo tal vez, que aquí debe decir: "planificación, organización, dirección, ejecución y control de las empresas privadas; no en las empresas privadas, sustituir simplemente el "en" por "de".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que pase a la Comisión el artículo.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El ejercicio ilegal de la profesión de Administrador Profesional, será sancionado con una multa equivalente a cinco salarios mínimos vitales, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. La multa será impuesta y recaudada por los correspondientes personeros de la Federación Nacional o del Colegio Provincial -

.../...

correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto.
Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- En todos los actos en
que interviniera un administrador profesional en libre ejerci-
cio de su profesión o en relación de dependencia, está obligado
a hacer constar el número de su registro y presentar su licen-
cia profesional actualizada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado
Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Que se constate el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar
el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se
encuentran en la Sala, catorce señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo el quórum reglamentario,
declaro clausurada la sesión, y convoco para mañana a las
cuatro de la tarde.-----

- VI -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 10h8.-

Lcdo. Nicolás Issa Obando,
PRESIDENTE ENCARGADO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Alberto Soto v.,
SECRETARIO ENCARGADO

Luis Pástor Gross
María Antonieta Guerrero.